



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020/MDCH

Chorrillos, 28 de abril de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2020, el Informe N° 195-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP de fecha 27 de abril de 2020 del Área Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 221-2020-GAJ-MDCH de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la **LEY** y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, en adelante el **REGLAMENTO**;

Que, el **REGLAMENTO** en su artículo 10°, literal k.1) establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, conforme a la Directiva N° 003-2019 – Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos, en el numeral 6.2.1, señala lo siguiente: “De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial. El Área Funcional de Control Patrimonial elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo, elaborará el proyecto de donación que será remitido con toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo Municipal por intermedio de Secretaría General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el artículo 9°, numeral 20, así como lo establecido en el artículo 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente”

Que, habiéndose informado de la situación actual de aquellas intenciones de donación de diferentes empresas, asociaciones entre otros, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal:



ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- FACULTAR al Señor Alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, recepcione y distribuya las donaciones durante la vigencia del Estado de Emergencia, con cargo de regularizar las mismas, en un plazo máximo de 30 días calendarios.



ARTÍCULO 2.- APLICAR la Eficacia Anticipada a la recepción y distribución de las donaciones a la población de Chorrillos, según el detalle del Anexo I adjunto al presente.

ARTÍCULO 3.- APROBAR que las donaciones, durante la vigencia del Estado de Emergencia, menores a 3 UIT, podrán ser recepcionadas y distribuidas con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal, sin ser necesario la aprobación por Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE